

PARA:	Doctor Carlos Eduardo Calderón Llanten, Gerente General
DE:	José Edilso Rueda Álvarez, Director Administrativo y financiero
ASUNTO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
FECHA:	23 de febrero del 2015
1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., en ejercicio de su función administrativa deberá ejecutar los actos necesarios para el efectivo cumplimiento de la función administrativa para el firme cumplimiento de sus planes, programas y proyectos de su administración. Que para una mayor vida útil de la infraestructura de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., es necesario protegerla contra los imprevistos o accidentes que puedan afectar los bienes de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. y cuya protección se debe realizar a través del programa de seguros de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., para lo cual y con el fin de defender los intereses de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., se debe de contratar una persona natural o jurídica especializada en el tema de póliza de seguros.</p> <p>El corredor de seguros seleccionado realizará la intermediación en la contratación de las pólizas que cubrirán los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, asesorando jurídica y técnicamente a la entidad en el manejo integral de su programa de seguros, de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en la invitación pública.</p> <p>Lo anterior comprende los trámites inherentes a la colocación de las pólizas necesarias para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a los que está expuesto los bienes e intereses de la entidad y aquellos por los que fuere responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, manejo de pólizas y trámites de documentos ante la compañía de Seguros, presentación de reclamaciones, trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten las pólizas.</p> <p>Igualmente prestara la asesoría requerida para la elaboración y desarrollo del proceso de contratación, para la escogencia de las compañías de seguros con quien se contrate el programa de seguros que requiera la entidad, así como la asesoría y la evaluación técnica y económica que se presenten en el proceso de escogencia de aseguradora.</p>	
1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
<p>1.1 OBJETO: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.SP., está interesada en contratar con personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia,</p>	

directamente, en consorcios o uniones temporales, que realicen la intermediación en la contratación de las pólizas que cubrirán los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, así como de aquellos por los cuales sean o fueren legalmente responsables, para asesorar jurídica y técnicamente a la empresa en el manejo integral de su Programa de Seguros.

2.2 PLAZO: El termino de ejecución del contrato será de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y se podrá prorrogar por un (1) año más o hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del intermediario de seguros dentro del procesos de selección que sea adelantado por la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en la sede de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. de Cali – Valle ubicada en la AVENIDA 2 NORTE No. 47 C-02 SANTIAGO DE CALI.

2.4 VALOR Y FORMA DE PAGO: El contrato de intermediación que se celebre con la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., no generara ningún pago por concepto de servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del código de Comercio, la comisión de honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la aseguradora contratada por la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.SP., no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

2.6 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a:

- Desarrollar el plan de seguros para la **EMPRESA**, examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales.
- Asesorar a la **EMPRESA** en el proceso de contratación que se deba adelantar para la contratación de sus pólizas.
- Asesorar a la **EMPRESA** en la celebración de los contratos de seguro, sus renovaciones o prórrogas.

- Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras.
- Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
- Prestar asesoría en la evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto.
- Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros.
- Obrar con lealtad y de buena fe en las diferentes etapas contractuales.
- Elaborar y suministrar el Plan de manejo o cronograma del Programa de seguros.
- Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo instrucciones del contratante y compañía de seguros.
- Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o cualquier índole derivadas del programa de seguros.
- Hacer el manejo de las pólizas, la implementación del sistema de seguros de los bienes de la Entidad o de aquellos que le corresponda asegurar, obtención de descuentos y trámite de documentos ante la compañía de seguros, presentación de reclamaciones, trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten las nuevas pólizas a adquirir.
- Prestar la asesoría requerida para la elaboración del procedimiento de contratación que se deba realizar, para la escogencia de la compañía de seguros con quien se contrate el programa de seguros de la Entidad, así como la asesoría en la evaluación de las ofertas que se presenten en el correspondiente proceso.
- Elaborar los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P, de acuerdo con las necesidades del mismo y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.
- Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P DE AGUAS S.A E.S.P, así como aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligado a asegurar.

- Deberá asesorar en todos los trámites previos y durante el procedimiento de contratación, destinado a la selección de la compañía de seguros como es la preparación de la invitación, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares y derivadas del proceso correspondiente, evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas y proyección de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación de las propuestas.
- Presentar el informe que contenga el estudio de mercado para la contratación de las pólizas de seguros que requiera VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P con el fin de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales acompañados de las recomendaciones que considere pertinentes.
- Examinar las condiciones de riesgo y asesorar a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P en la selección del amparo que más le convenga en medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de riesgos y costos de los seguros.
- Asesorar a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, respecto a la celebración y desarrollo del contrato de seguro con todas sus etapas, es decir en la solicitud del seguros, la expedición de la póliza en el pago oportuno de la prima en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía en el aviso del siniestro en la reclamación ante la aseguradora y la presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecido para tal efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización en la protección del salvamento en la presentación de la reclamación en la valoración de la perdida y en general en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro.
- Instruir imparcial y objetivamente a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. sobre las características esenciales a examinar con el fin de seleccionar una compañía aseguradora.
- Realizar jornadas de capacitación a los servidores públicos, empleados oficiales y/o contratistas sobre: alcances, requisitos, amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa de la entidad, programas de seguridad industrial y prevención de pérdidas, que desarrollara el intermediario, previa programación y concertación con la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
- Responder por la coherencia y unidad de la información que se suministre a las aseguradoras antes de la suscripción de las respectivas pólizas y durante la vigencia de las mismas.

2.7 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Jurídica en la empresa.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 142 de 1994, establece que las empresas de servicios públicos se regularan contractualmente por las reglas del derecho privado en especial por su reglamento interno de contratación, mediante el Acuerdo No. 003 del 09 de diciembre de 2010, la Junta Directiva de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P expidió el reglamento interno de contratación.

El artículo vigésimo segundo del citado reglamento establece que se podrá hacer uso del procedimiento de invitación por lista corta, cuando se requiera celebrar contratos de consultoría, razón por la cual se procede a la presente invitación por lista corta.

El presente proceso fue aprobado por el comité de contratos de la empresa, el numeral 3º del artículo Vigésimo Segundo del Reglamento Interno de Contratación de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., se establece que se podrá realizar invitación por lista corta en los contratos de consultoría, por tratarse de una persona con conocimientos especializados como es el intermediario de seguros, el cual deberá asesorar a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., en la adquisición, manejo y utilización de los contratos de seguros que adquiera el mismo y que protejan los bienes de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación técnica de las propuestas tiene por finalidad determinar si las mismas se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego de condiciones. Este análisis excluye las propuestas que no cumplan con los requisitos para participar y/o aquellos exigidos para ser consideradas en la adjudicación.

No se exigirá como condición ni se tendrá como criterio para la evaluación la entrega de equipos, la instalación en comodato de los mismos, la realización de cursos de capacitación, la asignación de personal en las oficinas de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. u otros aspectos o actividades que no correspondan al objeto

directo de la selección.

La evaluación técnica de las ofertas se hará sobre la base de **mil (1.000) puntos**, ponderando proporcionalmente los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA	300
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS DEL SECTOR ESTATAL	150
EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS	150
VALORACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	500
SOPORTE TÉCNICO	100
SOFTWARE ESPECIFICO PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS	40
INFRAESTRUCTURA EN COMUNICACIONES	40
INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
OFERTA TOTAL DE SERVICIOS NACIONALES	100
OFERTA PARCIAL DE SERVICIOS NACIONALES	50
OFERTA TOTA DE SERVICIOS EXTRANJEROS	10
TOTAL	1000

4. JUSTIFICACIÓN Y/O FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo expresamente señalado en el artículo vigésimo segundo del reglamento interno de contratación se hará uso del procedimiento de invitación por lista corta cuando se requiera celebrar contratos de consultoría, razón por la cual se procede a la presente invitación por lista corta.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de las indicadas en la presente invitación, serán causales de rechazo las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en las consignadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y

demás causales previstas en la normatividad legal vigente además de las siguientes.

a. Cuando haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en las reglas de participación o en el respectivo requerimiento.

b. Cuando la propuesta técnica en su conjunto o en alguno de los factores objeto de evaluación no obtenga el puntaje mínimo establecido en las reglas de participación.

c. Cuando, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.

d. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

e. Cuando el proponente no cuente con la capacidad jurídica requerida para la presentación de la oferta y para la ejecución del contrato que llegue a celebrar.

f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en las normas constitucionales y legales, así como en conflicto de intereses.

g. Cuando una persona jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o accionista en cualquier persona jurídica que intervenga en el proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

h. No presentar la garantía de seriedad de la propuesta.

i. No presentar la carta de presentación de la oferta o que esta no se encuentre firmada por el representante legal.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 decreto 1510 del 2013 y decretos reglamentarios, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente estudio y como principio general, el CONTRATISTA como experto del negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

MATRIZ O ANÁLISIS DEL RIESGO CONTRACTUAL

ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATISTA

ÁREA DEL RIESGO	POSIBLE ORIGEN DEL RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	COBERTURA

RIESGO DE OPERACIÓN	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DE LAS PÓLIZAS CONTRACTUALES	PÓLIZA DE SEGUROS	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
RIESGO DE OPERACIÓN	CAMBIO EN LAS CONDICIONES OFERTADAS POR LOS PROPONENTES	PÓLIZA DE SEGUROS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
RIESGO DE OPERACIÓN	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PÓLIZA DE SEGUROS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
RIESGO DE OPERACIÓN	RETRASOS EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS	PÓLIZA DE SEGUROS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
RIESGO DE OPERACIÓN	INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS LABORALES AL PERSONAL EXIGIDO POR LA EMPRESA	PÓLIZA DE SEGUROS	GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., una Garantía única expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 del 2013, atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago la administración exigirá garantía para el cumplimiento del objeto contractual que cubra los siguientes amparos:

7.1 MECANISMO ESCOGIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESOS DE SELECCIÓN:

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO. Que garantice que los proponentes mantengan las condiciones ofrecidas hasta por noventa (90) días después de la adjudicación del contrato, por un valor igual al diez (10%) por ciento del valor aproximado de la prima que se contratará.

El período de vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la adjudicación del contrato, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el

momento de constituir la garantía única, si se le adjudicare el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, que en caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales una vez aprobadas constituyen condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P., reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

La no presentación de la seriedad de oferta de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente ni efectúa los tramites tendientes a su perfeccionamiento, dentro de los términos señalados, quedará a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P DE AGUAS S.A E.S.P, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menos cabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los depósitos y garantías.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señale; VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Ley 80 de 1993, Art. 30 Numeral 12, Inciso 2).

7.2 MECANISMO ESCOGIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **DE CUMPLIMIENTO** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las comisiones que recibirá el corredor, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo

se disminuyera o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. La garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

- **DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las comisiones que recibirá el corredor de seguros, con vigencia por el término de ejecución del mismo y dos (2) años más.

- **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** que se causen durante la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor estimado del de las comisiones que recibirá el corredor, con duración por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

-**RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (errores y omisiones).** En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor aproximado de la prima que se contratara, con una vigencia igual al término del plazo de ejecución del mismo y (6) meses más. Cuando se trate de Consorcio y/o Unión Temporal, la póliza debe ser tomada a nombre de la misma.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, pudiendo VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P, prorrogar la garantía única a cargo del contratista cuando éste se negare a ampliarlas, valor que se podrá incluir como valor a cargo del contratista en el Acta de Liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. INDEMNIDAD. De otra parte y en cumplimiento de lo preceptuado por el decreto 1510 del 2013, en el contrato a celebrar se pactará la cláusula de indemnidad.

JOSE EDILSO RUEDA ALVAREZ
Director Administrativo y Financiero